

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ARRENDAMIENTO DE
PACELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DESTINADAS A PLANTA SOLAR
FOTOVOLTAICA**

DESCRIPCION DE LAS PARCELAS OBJETO DE ARRENDAMIENTO:

Las parcelas se encuentran situadas en la Cuesta, parcelas 4 y 6, definidas como una única zona de aproximadamente 30 hectáreas que según numeración interna del Ayuntamiento están identificadas en el polígono 4 con las numeraciones Dd-5 Dd-17 junto con las Ñ-2 a N-12 y del polígono 6 la continuidad de las numeraciones de Ñ-2 a Ñ-12 y que incluye la parte del camino 4/9001 y 6/9002 que separa la zona Ñ-7 a Ñ-12. Numeración correspondiente a la ordenación del monte de la Cuesta realizada en agosto de 2016 por la empresa Vea Global, encargada por el Ayuntamiento.

Los linderos de las parcelas son los siguientes:

Rústica, Parcela 4, del Polígono 1 de la Cuesta, con una superficie de 61,04 hectáreas, linda al Norte con el término municipal de Calatorao, al Sur camino 9002, Este camino 9001 y Oeste camino 9005. Referencia catastral:50025A00400010000BM

Rústica, Parcela 6, del Polígono 1 de la Cuesta, con una superficie 3,82 hectáreas, linda al Norte con el término municipal de Calatorao, al Sur, camino 9002 y 9003, al Este, camino 9003 y Oeste, camino 9002. Referencia catastral: 50025A00600010000BU.

Rústica, camino en la parcela 4, polígono1 de la Cuesta, con una superficie de 795 metros cuadrados, linda al Norte, término municipal de Calatorao, Sur, camino 9005, Este, camino 9002, polígono 6, Oeste, Parcela 1 del polígono 4. Referencia catastral : 50025A00400090000BX.

Rústica, camino en la parcela 6, polígono1 de la Cuesta, con una superficie de 795 metros cuadrados, linda al Norte, término municipal de Calatorao, Sur, camino 9005, Este, parcela 1, polígono 6, Oeste, camino 9001 del polígono 4. Referencia catastral : 50025A00600090000BG.

Actualmente dichas parcelas se encuentran agrupadas registralmente como parcela única (finca 7618, tomo:1516 , libro:128 y folio 163 del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina)

-Cargas y gravámenes: No hay cargas ni gravámenes.

-Valor del inmueble: 74.428,09 euros.

El arrendatario deberá satisfacer un precio o canon, que no podrá ser inferior al 6% del valor en venta del bien , tal y como señala el artículo 100 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. En este caso se ha fijado en la cantidad de : 350 € al alza.

-Naturaleza del dominio: Patrimonial

-Fianza : SI, previa a la adjudicación del 5% del canon de arrendamiento.

Plazo de vigencia: 30 años con posibilidad de dos prórrogas de 5 años.

Ubicación: se adjuntan planos de las mismas como anexo a este Pliego.

1.-OBJETO.- Consiste en la adjudicación, mediante concurso abierto y conforme a las condiciones que por las presentes bases se expresan, del arrendamiento del inmueble municipal descrito para ser destinado a la instalación de planta de producción de energía solar fotovoltaica conectada a red .

2.-PLAZO DE VIGENCIA Y ACTOS DE DISPOSICION.- La duración del arrendamiento son 30 años susceptible de dos prórrogas de cinco años previa solicitud al Ayuntamiento. Dicho plazo es de carácter excepcional tal y como determina el artículo 106.3 de la ley 33/2003 de Patrimonio del Estado. El plazo de vigencia del contrato ha sido motivado por informe del Técnico Don Jose Luis Mara Zueco que ha estimado que la amortización de las inversiones y la propia regulación del sector aconseja que se conceda al arrendatario un mayor plazo de arrendamiento que el

fijado como máximo por la ley que son 20 años. El arrendatario no podrá ceder, realquilar o subarrendar, en todo ni en parte el bien objeto del arrendamiento.

Plazo general de vigencia: 30 años.

La concesión de esa prórroga queda condicionada a que la solicite con una antelación de 6 meses antes del vencimiento del contrato.

3.-FORMA DE ADJUDICACIÓN. La forma de adjudicación es la de concurso y por procedimiento abierto a cualquier licitador que cumpla los requisitos que establece el presente Pliego.

4.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la presente licitación, por sí o mediante representación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el art. 71 y 72 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 69 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La representación de Sociedad, civil o mercantil, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento/Asesoría Jurídica Municipal.

5.-TIPO DE LICITACION . El Tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en la cantidad de **350 euros hectarea** corresponde con el importe del canon inicial anual, en su caso mejorado, el cual deberá ser abonado durante la vigencia del contrato. Este canon periódico se revisará anualmente de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.6 Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española , sin que la revisión anual pueda suponer en ningún caso la reducción cuántica del canon periódico, en su caso, mejorado, debiendo ingresarse el del primer año en la Tesorería General del Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación al que resulte ser seleccionado tras el concurso público y anualmente deberá verificarse el mismo día o el siguiente hábil al del mencionado traslado, sin que quepa el aplazamiento o suspensión del mismo por ningún concepto.

6.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION. -Lugar y plazo de presentación de las proposiciones. Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina, Plaza España, 1.- 50100-LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA- ZARAGOZA, en horario de atención al público, en el plazo de quince días hábiles, desde su publicación ofertas será de 15 días hábiles desde el anuncio en el Perfil del Contratante y Diarios Oficiales, contado a partir de la última publicación del anuncio de licitación en los Diarios Oficiales, siendo los gastos que origine la publicación de los mismos a cuenta del adjudicatario definitivo.

Las ofertas podrán presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contenido de las proposiciones.- Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del

sobre y la leyenda “Proposición para licitar en la adjudicación de arrendamiento de parcelas de propiedad municipal destinadas a planta solar fotovoltaica” .

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación Administrativa.

Sobre B: Oferta Económica.

Sobre C: Referencias Técnicas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Sobre A: Capacidad para Contratar. Contendrá exclusivamente todos los documentos que se han relacionado.

a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad, Estatutos o documento equivalente donde conste el objeto social y Poder bastantado en su caso.

Sobre B: Proposición Económica. Contendrá, la proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo, así como la documentación que ha de servir a la valoración en función de los criterios establecidos en el presente pliego, y en su caso, variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras se considerarán independientes de la oferta y, si son aprobadas expresamente por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Sobre C: "REFERENCIAS TÉCNICAS" Dentro de este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Experiencia en instalaciones eléctricas, efectuando una relación de los parques fotovoltaicos instalados por el licitador. En el supuesto de ser filiales se admitirá certificado de la empresa matriz sobre la citada experiencia siempre y cuando como determina la normativa de contratación demuestre al poder adjudicador que cuenta con los mismos medios mediante el compromiso por escrito de la matriz de la que depende.
- 2.-Justificación documental, de la autorización para poder evacuar la energía eléctrica generada por el parque fotovoltaico.
- 3.- Calendario de instalación y puesta en funcionamiento del parque fotovoltaico.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública.

Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:

Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente.

En el supuesto de que se planteen incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato se entenderá que el licitador renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle y que se somete a la jurisdicción española.

Calificación de la documentación general: Constituida la Mesa el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, ésta calificará previamente los documentos presentados en el Sobre A.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Perfil del contratante, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores subsanen las deficiencias observadas.

Apertura de proposiciones:

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el tercer día hábil a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, (en el supuesto de que coincida con sábado se entenderá trasladado al siguiente día hábil), procederá a su apertura, en la Sala de Comisiones, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta. Acto seguido se dará apertura al sobre B que contiene las proposiciones económicas admitidas, continuando con la apertura del sobre C.

7.- CLASIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.-Las propuestas recibidas serán clasificadas para la elección de los adjudicatarios, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A).- Aumento sobre el precio base de licitación: 1 punto por cada 50,00 euros que exceda sobre el precio de licitación fijado en el presente pliego, hasta un máximo de 10 puntos.

B).- Autorización en vigor, para evacuar a la red, la energía eléctrica generada por el parque fotovoltaico al SET La Almunia (20 puntos).

C).- Firma de un convenio con la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia para que los alumnos puedan visitar el parque (5 puntos).

D).- Plazo de ejecución de la planta. Se presentará una planificación de los trabajos a realizar indicando la duración de las obras, justificado con diagramas de tiempo. Se otorga 5 puntos a la oferta que contenga la mejor propuesta, asignándose el resto de puntos proporcionalmente.

8.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-Informes Técnicos. Las ofertas presentadas por los licitadores serán objeto de los informes de valoración de conformidad con los criterios señalados en este Pliego.

Propuesta de Resolución. Emitidos dichos informes, la Mesa volverá a reunirse hasta llegar a elaborar la pertinente propuesta de adjudicación.

Propuesta de la Mesa de adjudicación. La propuesta realizada por la Mesa, que no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, se elevará al órgano competente, quien acordará la resolución que proceda adjudicando el concurso o declarándolo desierto.

9.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, PERFECCION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-Efectuada la adjudicación se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de dicho requerimiento el

contratante, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar. Así como el resguardo acreditativo de constitución de fianza del 5% del canon de arrendamiento. La adjudicación se notificará a todos los licitadores.

En caso de que el contrato se adjudique a la Unión de Empresas deberán acreditar la constitución de la misma, mediante Escritura Pública.

No procederá la formalización del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato de arrendamiento se formalizará en documento administrativo dentro una vez acreditado presentada la documentación en el plazo aludido y efectuado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe del canon de adjudicación. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En cualquier caso el presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de toda conformidad.

10.-OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al arrendador la Administración.

Son de cuenta del arrendatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

El adjudicatario de la finca deberá dedicar dicha finca, durante toda la vida del contrato a obras o instalaciones destinadas a la construcción de un parque fotovoltaico, que se encuentren relacionadas con la mitigación o adaptación al cambio climático.

Las obras y mejoras que realicen en la finca objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización del propietario, sin perjuicio de las perceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.

A la conclusión del arrendamiento, el colono dejará la finca a la libre y entera disposición del Ayuntamiento y, libre de todas las instalaciones, para lo cual se responderá con la fianza depositada.

Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, electricidad que consuma con ocasión de la utilización del terreno arrendado, así como el gasto de las instalaciones y acometidas adecuadas.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el contrato quede resuelto con pérdida de la garantía, teniendo estas condiciones el alcance y la naturaleza de condición resolutoria explícita a todos los efectos. En igual sentido, el destino del bien para otra finalidad distinta por la que se adjudica dará lugar a la resolución automática del contrato, con pérdida de la garantía.

Debido a las características especiales de este tipo de instalaciones, y los trámites legales que se han de realizar para la consecución del mismo, en caso de que el proyecto no pueda llevarse a buen fin debido a situaciones ajenas a ambas partes, se podrá resolver el contrato sin perjuicio para la empresa arrendataria.

Se prohíben expresamente el subarriendo y conversión en aparcería, así como la cesión de este contrato, por cualquier concepto a otra persona ya sea íntegramente o el alguno los derechos u obligaciones del arrendatario sin consentimiento expreso y

escrito del Ayuntamiento, dando lugar, en caso contrario, a la resolución automática del contrato.

Y además:

Obligación de conservar, proteger, defender y mejorar el bien objeto de arrendamiento. Reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes y los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no constituyan fuerza mayor.

El abono puntual y actualizado de la renta anual en los términos convenidos (artículo 1555 C.C.).

A usar de la cosa arrendada como un diligente padre de familia, destinándola al uso pactado; y, en defecto de éste, al que se infiera de la naturaleza de la cosa arrendada según la costumbre de la tierra (artículo 1555 CC).

A poner en conocimiento del propietario, en el más breve plazo posible, toda usurpación o novedad dañosa que otra haya realizado o abiertamente prepare en la cosa arrendada, así como la necesidad de hacer reparaciones referidas en el artículo 1554.2, siendo responsable de los daños y perjuicios que por su negligencia, en este aspecto, se ocasionaren a la Entidad Local (artículo 1559 CC).

Obligación de tolerar la obra tendente a reparar urgentemente la cosa arrendada cuando no pueda diferirse hasta la conclusión del arriendo, aunque le sea muy molesta y aunque durante ella se vea privado de una parte de la finca (artículo 1558 del CC).

Adoptar cuantas medidas de seguridad fueron necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como, en su caso, en los usuarios del servicios, debiendo abonar los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el arrendatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la cesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales,

materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del arrendamiento objeto del presente pliego de condiciones.

Habrà de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación del bien objeto del presente arrendamiento.

Durante el periodo del arrendamiento, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio pretendido. Concretamente, en su caso , el personal adscrito por el arrendatario dependerà exclusivamente de aquél, el cual estarà obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

Reconocerà la facultad de la Entidad Local de inspeccionar en todo momento el bien objeto de la cesión.

Indemnizarà a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas.

Habrà de cumplir el periodo total del contrato, si desiste del contrato con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferior a un año, darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los municipios colindantes.

No superar los límites de la explotación.

Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.

Habrà de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

11.-OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.-El arrendador queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A entregar al arrendatario la cosa objeto del contrato de arriendo en perfecto estado para el uso a que se destina (artículo 1554 CC).

A mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato (artículo 1554 CC).

A realizar las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del CC.

12.-CAUSAS DE RESOLUCION.-El arrendamiento se extinguirá además de las ya establecidas en el clausulado por las siguientes:

Por el vencimiento del plazo

Falta de pago del canon o renta por más de 30 días.

Por el incumplimiento de las obligaciones fundamentales pactadas en el título constitutivo .

Por la concurrencia o confusión en la misma persona los derechos de propiedad del suelo y los del arrendatario.

Por muerte o incapacidad sobrevenida del arrendatario individual o extinción de la personalidad jurídica.

Por renuncia del arrendatario.

Por el mutuo disenso.

Por pérdida física o jurídica del bien.

Por afectación del bien.

Por resolución judicial.

Por la cesión o subarriendo, en todo o en parte, del bien.

Por carecer de las licencias necesarias para el desarrollo de la actividad.

Por la falta de instalación de la planta en el plazo de dos años desde la firma del contrato.

Por no estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Por prohibición de contratar sobrevenida.

Cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable

13.-FALTA DE PAGO.-El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los arrendatarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

14.- REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-En lo no previsto expresamente en el presente Pliego será aplicable los artículos 99 y ss. RBSO, artículos 76 y ss TRRL, normas de derecho privado, así como las demás disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

15.-. JURISDICCION COMPETENTE.-Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo (en cuanto actos separables), mientras que las relativa a efectos y extinción del contrato lo serán ante la jurisdicción civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

ANEXO II.-

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D _____ ,
con domicilio en -----C/ _____, con
N.I.F. _____ en nombre propio (o en representación de

_____ según poder bastante que acompaña), enterado del Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares para llevar a cabo la celebración de un contrato de
arrendamiento de parcelas para la instalación de una planta de energía solar
fotovoltaica de La Almunia, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la
Provincia, número....., manifiesta conocer y asumir dicho Pliego, en todas sus
cláusulas, y se compromete a suscribir el contrato de arrendamiento por el precio
de:----- (en letra y número), con
sujeción al resto de las bases de la convocatoria.

Enade.....de.....
(lugar y fecha)

FIRMA DEL LICITADOR

Fdo.:



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de mayo de 2019. Certifico.

La Almunia de Doña Godina, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Sergio Diego García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE